



Resolución Directoral Regional

Nº 5669 -2019-DRELM

Lima, 13 Dic. 2019

VISTOS: El Expediente N° 0036366-2019-DRELM, el Informe N° 973-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 01625-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 266-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 1909-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que:
“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre

Código : 181119304
Clave : 9992

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, mediante Cartas S/N, de fecha 22 de julio de 2019, 11 de setiembre de 2019 y 12 de noviembre de 2019, la Presidente del Directorio de la Asociación Mónica Liyau, expresa su interés de suscribir un convenio con el objetivo de establecer vínculos de mutua colaboración para la promoción y difusión de la práctica del Tenis de Mesa en las instituciones educativas públicas que estén bajo la jurisdicción de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, para lo cual nos remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Mónica Liyau;

Que, mediante los Informes N°s 973-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP y 01625-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 25 de setiembre y 05 de noviembre de 2019, respectivamente, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva precisa que el presente Convenio tiene por objeto mejorar la infraestructura deportiva para la práctica de Tenis de Mesa en las instituciones educativas públicas, brindando conformidad a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Mónica Liyau, a fin que sea aprobada con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2018;

Que, a través del Informe N° 266-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 25 de setiembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Mónica Liyau contribuye al Pilar 02 *“Revalorización de la carrera docente”* y al Pilar 03 *“Gestión Educativa e Institucional”* del documento *“La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”*. Asimismo, se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.04 *“Fortalecer el desarrollo profesional docente”* del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, y no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes;

Que, respecto a la eficacia anticipada, ésta se encuentra amparada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante el Informe N° 1909-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 14 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el convenio cumple con lo establecido en el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 y en el literal j) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la DRELM, brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2018;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado

de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2018, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Mónica Liyau, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
Grrb/e.oaj

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA
ASOCIACIÓN MÓNICA LIYAU**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante la **DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 y esquina Av. Campodónico, Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima debidamente representada por la **Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, Killa Sumac Susana Miranda Troncos**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN MÓNICA LIYAU**, representada por la **Presidenta del Consejo Directivo, Mónica Eliana Liyau Ho**, identificada con DNI N° 09298791, conforme consta inscrita en la Partida Electrónica N° 13627313 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. Por un lado, la **DRELM**, como Órgano Desconcentrado del MINEDU a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona la política educativa nacional emitida por el MINEDU, brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa aplicable, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 1.2. La **ASOCIACION** es una persona jurídica sin fines de lucro constituida conforme a las leyes peruanas que tiene como principios y fines el promover una fórmula alternativa de Tenis de Mesa en los estratos que no tuvieron acceso a la práctica de dicha disciplina deportiva, aprovechar los fundamentos técnicos del Tenis de Mesa, los que suponen fundamentalmente principios, valores y actitudes, sana competencia y alta competitividad, difundir una adecuada formación educativa, cultural y desarrollo de la ciudadanía, mejorar la calidad de vida, el bienestar común y social, reposicionar, desarrollar y revalorizar este deporte haciéndolo accesible a la población, captar talentos, entre otros.

Cuando se haga referencia a las actividades conjuntas de los intervinientes en el presente Convenio se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Conforme al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, una de las funciones de la **DRELM** es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo, se viene estableciendo convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.
- 2.2. La **ASOCIACIÓN** está implementando el Programa Impactando Vidas que tiene como objetivo masificar el Tenis de Mesa en las instituciones educativas públicas de Lima Metropolitana, a través de lineamientos de desarrollo sostenible y desarrollo motriz en estudiantes de 6 a 12 años.

- 2.3. Con Resolución Directoral Regional N° 6791-2016-DRELM de fecha 28 de setiembre de 2016, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Mónica Liyau, para la promoción y difusión de la práctica del Tenis de Mesa en las Instituciones Educativas Públicas que estén bajo la jurisdicción de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, con una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, es decir, hasta el 27 de setiembre de 2017.
- 2.4. Con Resolución Directoral Regional N° 8095-2017-DRELM de fecha 06 de diciembre de 2017, se aprobó con eficacia anticipada al 28 de setiembre de 2017, la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Mónica Liyau.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044".
- 3.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación".
- 3.6. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración entre la **ASOCIACION** y la **DRELM** para la promoción y difusión de la práctica del Tenis de Mesa en las Instituciones Educativas Públicas que estén bajo la jurisdicción de las Unidades de gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que comprende la instalación de infraestructura, capacitaciones a docentes, talleres con los estudiantes, competencias y selección de talentos deportivos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

LA DRELM se compromete a:

- a) Facilitar el acceso a los establecimientos escolares, previa coordinación con las UGEL y/o Instituciones Educativas de Lima Metropolitana, para la instalación de infraestructura deportiva y recreativa que guarden relación con el objeto del presente convenio.
- b) Coordinar con las Instituciones Educativas y/o UGEL de Lima Metropolitana la implementación del Programa "Impactando Vidas".
- c) Permitir la implementación y difusión, en las instituciones educativas focalizadas, de la campaña de sensibilización, alineada al Programa "Impactando Vidas", referente a la concientización en los niños y jóvenes con respecto a la importancia del deporte, previo a la instalación de mesas de concreto de Tenis de Mesa.



LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Mantenimiento y/o instalación de infraestructura para la práctica del Tenis de Mesa en las Instituciones Educativas Públicas de Lima Metropolitana, previa coordinación con las UGEL y/o DRELM.
- b) Activación del Programa Integral "Impactando Vidas" que consiste en:
 - Capacitación y certificación a docentes de Educación Física en la práctica Tenis de Mesa.
 - Enseñanza de la metodología teórica y práctica del Tenis de Mesa para los alumnos de 6 a 12 años de edad de las instituciones educativas públicas.
 - Campaña de Sensibilización de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, relacionado a la misión y visión de la **ASOCIACION**, con respecto a la práctica del Tenis de Mesa junto a la presentación de mesas móviles y/o mesas de concreto.
 - Partidos de exhibición, testimoniales de vida de nuestra campeona de Tenis de Mesa Mónica Liyau y charlas motivacionales relacionado a las oportunidades que brindan la práctica deportiva en general y la práctica del Tenis de Mesa en especial.
 - Participación de Mónica Liyau Ho en la formación de semilleros escolares y selección de deportistas más aptos para impulsarlos a nivel competitivo.
 - Mantenimiento de mesas, renovación de kit de raquetas y pelotas.
 - Capacitación a nuevos docentes y actualización a los capacitados anteriormente.
 - Creación de una selección para los torneos internos con las UGEL de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no irrogará gasto alguno a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro, cumplimiento y ejecución del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las partes acuerdan designar a sus representantes:

Por la **DRELM** : Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.

Por **LA ASOCIACIÓN** : Presidenta del Consejo Directivo, Mónica Eliana Liyau Ho



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir del 01 de octubre de 2018. Podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las Partes, previa evaluación del mismo, mediante la firma de la adenda respectiva.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o interpretación particular del presente Convenio se efectuará previo acuerdo entre ambas partes y se formalizará mediante Adenda,



la cual deberá ser suscrita por las Partes bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito, cursado vía notarial a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo fundamentadas.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica de diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.

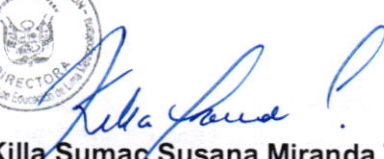
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

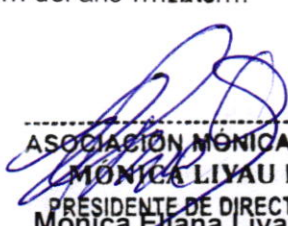
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los13. días del mes deDIC..... del año2019....




Killa Sumac Susana Miranda Troncos
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana


ASOCIACIÓN MÓNICA LIYAU
MÓNICA LIYAU HO
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Mónica Eliana Liyau Ho
Presidenta del Directorio
Asociación Mónica Liyau